



# FEDERACIÓN GALLEGA DE JUDO E D. A.

SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO  
Temporada 2016 – 2017

Nº DE POLIZA MUTUA GENERAL DE CATALUÑA  
227153-02/P0250

## SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO FGJUDO E. D. A.

La Asistencia médica garantizada en la póliza para los deportistas de la Federación Gallega de Judo, mayores de 16 años (nacidos en el año 2000 o anteriores) o menores de 6 años (nacidos en el año 2011 o siguientes), será prestada por el **Centro Médico o facultativo concertado por MGC MUTUA A-S SPORT y solo para traumatismos producidos durante la práctica de Judo o deportes asociados** por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado en los términos previstos por el RD 849/1993, de 4 de junio.

También estarán cubiertos por esta póliza todos los deportistas Federados (de todas las edades) en Galicia pertenecientes a otras autonomías.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del propio deportista, sobrevenida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva **sin patología ni alteración anatómica previa, NO quedan cubiertas** las lesiones no accidentales, tales como, entre otras, las siguientes:

- Los que sean consecuencia de la práctica de un deporte distinto de los asegurados.
- Las que tengan lugar fuera de las instalaciones deportivas federadas o sin el Vº Bº Federativo.
- Tendinitis no traumáticas, contracturas, tirones musculares, sobreesfuerzos.
- Infarto, apoplejía o accidente cerebrovascular o cualquier enfermedad.
- Gonalgias o dolores sin origen traumático (dolores de espalda, ambas rodillas etc...)
- En general, todas aquellas lesiones que no tengan un origen traumático.
- **No se cubre la lesión deportiva, sino el accidente deportivo.**

### ASISTENCIA SANITARIA CUBIERTA

- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial en territorio nacional con un límite temporal de 18 meses después del accidente.	<b>ILIMITADA</b>
- Tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza con un límite temporal de 18 meses después del accidente.	<b>ILIMITADA</b>
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un Hospital concertado dentro del territorio nacional, hasta un total de	<b>6.015€</b>
<b>No obstante registrarán las siguientes limitaciones:</b>	
- Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto en la póliza (no prevención)	<b>70% de su coste</b>
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza hasta	<b>300€</b>
- Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español con un límite de	<b>6.015€</b>

**Para mayor detalle consultar condiciones de la póliza disponible en la web federativa [www.fgjudo.com](http://www.fgjudo.com)**

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

**En caso de siniestro y en todos los casos deberán seguirse obligatoriamente los siguientes pasos:**

1.- Se deberá **cumplimentar el Parte de Accidentes que se encuentra en la página web de la Federación** ([www.fgjudo.com](http://www.fgjudo.com)) en el apartado documentación Protocolo Federativo.

Dicho parte una vez cubierto se deberá imprimir y enviar apretando el botón correspondiente. Una vez impreso deberá ser firmado y sellado por el responsable del mismo y el Club o Entidad Deportiva correspondiente.

2.- El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia a la compañía aseguradora, llamando al **Centro de Atención 24 horas de la MUTUA, teléfono 902 88 89 89**.

En la comunicación telefónica debe facilitarse:

- Datos personales del lesionado.
- Datos del Club o Entidad Deportiva en la que ocurre el siniestro.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Descripción de los daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención telefónica **facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del parte.**

**Posteriormente se remitirá el parte a MGC MUTUA**

- Por fax: 93 201 22 22
- Por email: [accidentesdeportivos@mgc.es](mailto:accidentesdeportivos@mgc.es)

3.- El federado lesionado deberá acudir al **Centro Médico concertado** aportando el "Parte de Comunicación de accidentes" debidamente cumplimentado, incluyendo el **número de expediente** facilitado por el Centro de Atención telefónica (Imprescindible para recibir asistencia). El parte NO es una autorización de prestación.

4.- En casos de **URGENCIA VITAL**, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. En estos casos **MGC MUTUA** se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente deportivo garantizado en la póliza, conforme a lo establecido en el R.D. 849/1993, de 4 de Junio. **Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento. En caso de permanencia en centro médico NO concertado, MGC MUTUA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.**

Cuando un asegurado accidentado se presente en uno de los Centros Concertados por **MGC MUTUA**, deberá presentar la licencia y su DNI.

## AUTORIZACIONES

Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias,...)
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.
- Visitas de seguimiento.

En estos casos **el médico o Centro Médico concertado solicitará a MGC MUTUA**

- Por fax: 93 201 22 22
- Por email: [accidentesdeportivos@mgc.es](mailto:accidentesdeportivos@mgc.es)

A la solicitud de autorización se adjuntará copia de informe médico detallado, de la prescripción y del parte de accidentes.

**Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.**

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a **MGC MUTUA** el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

La asistencia será a cargo de las clínicas concertadas presentes en el cuadro médico propuesto por **MGC MUTUA** adjunto a este documento y disponible en la web federativa [www.fgjudo.com](http://www.fgjudo.com)

**No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados (excepto urgencias vitales).**

Los desplazamientos en ambulancia solamente quedan cubiertos para urgencias vitales, y el servicio debe ser prestado a través del cuadro médico, nunca a través de cualquier otro servicio.



**Asdo. Mario M. Muzas Cobo**  
- PRESIDENTE -